



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:
Taller Tipográfico de la
casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

L E Y E S

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed; que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo de la de Azúqueca á Alovera y Quer á la de Torrelaguna á Guadalajara en Alovera, y siguiendo por Cabanillas, termine en Marchamalo, en la de Guadalajara á Torrelaguna por el indicado pueblo.

Art. 2.^o Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil novecientos siete.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren,

sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo de la de Madrid á Zaragoza, en el término de Cabanillas, en el camino que se dirige á la Fábrica de Moyarniz, y siguiendo por el referido pueblo de Cabanillas del Campo, pase por Galápagos, Villaseca de Uceda y Casa de Uceda, á terminar en Valdepeñas de la Sierra.

Art. 2.^o Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil novecientos siete.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Presidencia.—Circular.

Al dar cuenta á la provincia en 8 de Febrero del año anterior, del número de Ayuntamientos que habían ingresado sus cuotas de Contingente en el primer mes del trimestre, y de los que habían pagado su cupo anual en Enero, poniéndose los primeros en condiciones de obtener el 3'50 por 100 de beneficio, y habiéndole conseguido ya los segundos, decía era lógico esperar se aumentaría este número en años sucesivos, y con grandísima satisfacción he visto confirmada aquella suposición, arrojando la relación formada por Contaduría, un total de 226 Municipios que han aceptado este sistema de ingresos en el ejercicio corriente, á todos los que empiezo por significar mi profun-

BOLETIN OFICIAL

do agradecimiento, al prestarme valiosísima ayuda para la ejecución del presupuesto provincial, así como les envío mi entusiasta aplauso, por considerar estos ingresos como una muestra palmaria, cuando menos, del celo que en la recta administración de los fondos municipales observan sus respectivos Ordenadores de Pagos, invirtiéndola, en primer término, en un servicio que, cual el del Contingente, les permite al mismo tiempo que cumplir con una atención calificada de inmediata é inexcusable por las disposiciones oficiales, obtener economía en el desarrollo de su presupuesto.

Se descompone la cifra anterior en 14 Ayuntamientos que pagaron de una vez su cupo anual, y 212 que han satisfecho su cuota trimestral, publicándose las relaciones en que aparecen comprendidos, para satisfacción de los interesados y conocimiento general, habiendo excedido en 37 el número de los que en el ejercicio corriente han aceptado este sistema de ingresos comparado con el del anterior, en que lo emplearon 189.

Aun cuando repetidas veces lo tengo anunciando, he de advertir á todos los Municipios que han ingresado sus cuotas trimestrales en el primer mes, la obligación en que se encuentran de ingresar el segundo, tercero y cuarto trimestre en los meses de Abril, Julio y Octubre, respectivamente, perdiendo si no lo hicieran, el derecho á la bonificación y reclamándoseles, por tanto, el ingreso del cupo íntegro, ó sea la cantidad incluida en la 6.^a columna del repartimiento.

Han llegado á mi poder bastantes cartas de Ayuntamientos, en las que me dicen hubieran ingresado su cupo anual de haber sido algo mayor la bonificación concedida por la Diputación; y para que sirva de contestación á los mismos, he de significarles que en tiempo oportuno me haré eco de sus manifestaciones ante la Diputación, por si esta Corporación creyera conveniente conceder mayor beneficio á los que en el primer mes ingresaran su cupo anual, procedimiento con el que de hecho quedaría rebajado el repartimiento de Contingente para aquellos pueblos que se acogieren á las condiciones que se establecieran.

Guadalajara 11 de Febrero de 1907.—El Presidente, Víctoriano Celada.

Relación de los Ayuntamientos que, durante el mes de Enero, han ingresado el total cupo de Contingente provincial de 1907, obteniendo el 3'50 por 100 de bonificación.

- | | |
|-------------------------|-------------------------|
| 1 Alcolea de las Peñas. | 8 Mohernando. |
| 2 Atance (El). | 9 Peñalén. |
| 3 Cabanillas del Campo | 10 Selas. |
| 4 Cendejas de la Torre. | 11 Tamajón. |
| 5 Corduente. | 12 Valdenoches. |
| 6 Gajanejos. | 13 Villanueva Argecilla |
| 7 Mesones. | 14 Yela. |

Relación de los Ayuntamientos que, durante el mes de Enero, han ingresado el primer trimestre de Contingente provincial de 1907, y que obtendrán el beneficio del 3'50 por 100 ingresando el 2.^º, 3.^º y 4.^º trimestre en los meses de Abril, Julio y Octubre, respectivamente.

- | | |
|-----------------------|-------------------------|
| 1 Adeves. | 8 Alcocer. |
| 2 Aguilar de Anguita. | 9 Alcolea del Pinar. |
| 3 Alaminos. | 10 Alcorlo. |
| 4 Alarilla. | 11 Alcoroches. |
| 5 Albalate de Zorita. | 12 Aldeanueva Atienza. |
| 6 Albares. | 13 Idem de Guadalajara. |
| 7 Alboreca. | 14 Almadrones. |

15 Almiruete.	87 Horche.
16 Almonacid de Zorita.	88 Hontezuela de Océn.
17 Alovera.	89 Huérce (La)
18 Alpedrete la Sierra.	90 Huérmeces.
19 Amayas.	91 Hueva.
20 Anchuela del Campo.	92 Humanes.
21 Anchuela Pedregal.	93 Imón.
22 Angón.	94 Inviernas (Las).
23 Anguita.	95 Jadraque.
24 Anquela del Ducado.	96 Labros.
25 Anquela del Pedregal	97 Ledanca.
26 Arbeteta.	98 Lupiana.
27 Archilla.	99 Luzaga.
28 Armuña.	100 Luzón.
29 Arroyo Fraguas.	101 Madrigal.
30 Azuqueca.	102 Majaelrayo.
31 Balbacil.	103 Mandayona.
32 Balconete.	104 Mantiel.
33 Bañuelos.	105 Maranchón.
34 Berninches.	106 Masegoso.
35 Brihuega.	107 Matarrubia.
36 Bustares.	108 Mazarete.
37 Campillo de Dueñas.	109 Mierla (La).
38 Campillo de Ranas.	110 Milmarcos.
39 Campisábalos.	111 Miñosa (La).
40 Canales de Molina.	112 Mirabueno.
41 Canales del Ducado.	113 Mochales.
42 Carrascosa Henares.	114 Molina.
43 Casar Talamanca.	115 Monasterio.
44 Casas San Galindo.	116 Moratilla los Meleros.
45 Castejón Henares.	117 Morenilla.
46 Castellar.	118 Motos.
47 Castilmimbres.	119 Muriel.
48 Castilnuevo.	120 Navas de Jadraque.
49 Cendejas Enmedio.	121 Negredo.
50 Centenera.	122 Olivar (El).
51 Cercadillo.	123 Olmeda de Cobeta.
52 Cereceda.	124 Olmeda de Jadraque.
53 Cerezo.	125 Orea.
54 Cillas.	126 Padilla del Ducado.
55 Cincovillas.	127 Pajares.
56 Clares.	128 Palancares.
57 Cogolludo.	129 Palazuelos.
58 Condemios Abajo.	130 Paredes de Sigüenza.
59 Condemios Arriba.	131 Peñalver.
60 Congostrina.	132 Peralveche.
61 Copernal.	133 Pinilla de Molina.
62 Cortes.	134 Pioz.
63 Cubillejo del Sitio.	135 Piqueras.
64 Cubillo (El).	136 Poveda de la Sierra.
65 Chiloeches.	137 Poyos.
66 Chillarón del Rey.	138 Pozo de Almoguera.
67 Durón.	139 Pozo Guadalajara.
68 Embid.	140 Prádena de Atienza.
69 Escariche.	141 Pradosredondos.
70 Esplegares.	142 Puebla de Beleña.
71 Establés.	143 Puebla de Valles.
72 Fuensavinián.	144 Puerta (La).
73 Fuentelahiguera.	145 Quer.
74 Fuentelsaz.	146 Rebollo de Hita.
75 Fuentenovilla.	147 Rebollo de Jadraque.
76 Fuentes.	148 Renera.
77 Galápagos.	149 Riva de Saelices.
78 Garbajosa.	150 Riva de Santiuste.
79 Gárgoles de Abajo.	151 Rillo.
80 Guadalajara.	152 Riosalido.
81 Guijosa.	153 Robled.º Mohernando.
82 Herrería.	154 Robledo.
83 Hiendelaencina.	155 Romanillos Atienza.
84 Higes.	156 Rueda.
85 Hinojosa.	157 San Andrés del Rey.
86 Hita.	158 Santiuste.

159 Sayatón.	186 Térresavínán.
160 Semillas.	187 Torrubia.
161 Setiles.	188 Trijueque.
162 Solanillos Extremó.	189 Trillo.
163 Sotillo (El).	190 Turmiel.
164 Sotodosos.	191 Ujados.
165 Taracena.	192 Utande.
166 Taragudo.	193 Vado (El).
167 Tendilla.	194 Valdeancheta.
168 Terzaga.	195 Valdeavellano.
169 Terraza.	196 Valdegrudas.
170 Tierzo.	197 Valdelagua.
171 Tomellosa.	198 Valdelcubo.
172 Tordelrábano.	199 Valdesotos.
173 Tordellego.	200 Valfermoso Monjas.
174 Tordesilos.	201 Valtablado del Río.
175 Tórtola.	202 Veguillas.
176 Tortuera.	203 Villacorza.
177 Tortuero.	204 Villaexcusa Palositos
178 Torrecuad. Molina.	205 Villanueva la Torre.
179 Torrecuad. Valles.	206 Villarejo de Medina.
180 Torre del Burgo.	207 Villares de Jadraque.
181 Torrevaldealmendr.	208 Villaseca de Uceda.
182 Torrejón del Rey.	209 Villaverde Ducado.
183 Torremocha Campo.	210 Viñuelas.
184 Torremocha Pinar.	211 Yélamos de Arriba.
185 Torremochuela.	212 Zarzuela Jadraque.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Febrero del año 1907

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, segú previenen las disposiciones vigentes y clasificadas por el orden de presentación que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

Pendientes de pago en 31 Enero	Obligaciones que se calculan para Febrero	Pesetas	
		Pesetas	Pesetas

<i>ECONOMÍA LOCAL</i>		
<i>Gastos obligatorios de pago inmediato</i>		
1. ^o Contribuciones y seguros.	»	300
Sección de Instrucción pública.		
Calculo para aumento gradual á los Maestros correspondiente á Enero) »	1.000	2.000
Instituto y Escuelas Normales.	»	6.000
Bibliotecas.	»	133 33
Gastos del Correccional y Estancias de presos.	»	2.500
3. ^o Idem de presos á disposición de la Audiencia.	»	»
Reparación del edificio destinado á Correccional.	»	500
Estancias de démentes.	»	3.200
Hospital provincial.	»	7.000
Casa de Expositos.	»	6.000
4. ^o Haberes, salarios y jornales de ambos Establecimientos. (La suma que se consigna como pendiente de pago es el calculo del importe de haberes de las amas de lactancia correspondiente al mes de Enero último)	2.500	9.000
Suscripciones obligatorias.	»	200
5. ^o Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	2.000
Intereses de la annualidad corriente al Balneario de Trillo.	»	41 25
6. ^o Quintas.	60	1.500
Elecciones.		500

Personal de la Secretaría y Portal ab ordinario	2.100
-Id. de la Contaduría.	708 40
-Id. de la Depositaria y Archivo.	400
-Id. de la Sección de Cuentas.	728 99
-Id. de Obras públicas.	708 32
-Id. de las Comisiones especiales.	104 16
Pensiones.	300
8. ^o Calamidades ordinarias y extraordinarias.	1.000
9. ^o Imprevistos.	1.900
<i>Gastos obligatorios de pago diferible</i>	
Carreteras.	10.000
1. ^o Puentes.	1.600
2. ^o Suministros y bagajes.	875
Gastos de representación al señor Presidente.	208 33
3. ^o Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.	480 600
Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo.	100
Material de la Comisión provincial y Presidencia.	1.300
Id. de la Secretaría y Depositaria.	1.000
4. ^o Id. de la Contaduría.	500
Id. de la Sección de Cuentas.	250
Id. de Obras públicas.	125
Id. de Comisiones especiales.	187 50
<i>Gastos voluntarios</i>	
2. ^o Otros gastos de interés provincial.	10.000
<i>Resultados</i>	
5. ^o Resultados del ejercicio anterior.	17.107 98
» Idem del presupuesto extraordinario.	59 403 75
» Idem de los años anteriores.	566.908 68
Total.	647 673 74
Total.	77.070 28

Resumen

Importan las obligaciones pendientes de pago en 31 de Enero de 1907 647 673 74
Id. las que se calculan para Febrero de 1907 77.070 28

Total 724.744 02

Importa la precedente distribución la suma de setecientas veinticuatro mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas y dos céntimos.

Guadalajara 4 de Febrero de 1907.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 6 de Febrero de 1907.—La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.—El Vicepresidente, Juan Zabía.—El Secretario, Luis García del Val.

AYUNTAMIENTOS

MOLINA.—Gastos carcelarios.

Las cuentas de fondos carcelarios de este partido, correspondientes al año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se cita á la Junta de Comisionados de los pueblos, que tendrá lugar el día 16 del actual, y hora de las doce, en concepto de primera convocatoria; y para la segunda, si no tiene efecto la primera, el día 23 del referido mes, á fin de examinar y aprobar ó censurar las indicadas cuentas.

Molina 5 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Juan de Obregón.

En cumplimiento de lo mandado en Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Noviembre último, el día 21 del corriente y hora de las doce, deberá celebrarse en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, la reunión de los señores Representantes nombrados por las Juntas locales de los pueblos que constituyen este partido judicial, con el fin de elegir el Vocal y suplente que han de formar parte de la Junta provincial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de este partido, á fin de que dispongan la concurrencia de los expresados Representantes.

Molina 13 de Enero de 1907.—El Alcalde, Juan de Obregón.

BRIHUEGA

Copia del repartimiento formado entre los pueblos de este partido judicial, para cubrir el presupuesto de gastos de la carcel del mismo, durante el presente año de 1907, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

AYUNTAMIENTOS

	Número de almas.	Cuota anual. Pesetas Cént.
Alarilla	559	143 46
Archilla.....	277	71 09
Argecilla.....	565	145 »
Atánzon.....	716	183 75
Balconete	424	108 82
Barriopedro	131	33 63
Brihuega	3 274	840 25
Budia	1 101	282 58
Cañizar	444	113 94
Carrascosa de Henares	201	51 59
Casas de San Galindo	201	51 59
Caspueñas	324	83 16
Castilmembre	270	69 30
Copernal	264	67 76
Fuentes	383	98 30
Gajanejos	344	88 29
Heras	267	68 53
Hita	955	245 10
Hontanares	152	39 02
Irueste	339	87 02
Ledanca	852	218 66
Masegoso	298	76 48
Miralrio	496	127 30
Muduex	368	94 45
Olmeda del Extremo	108	27 72
Padilla de Hita	150	38 50
Pajares	229	58 78
Rebollosa de Hita	236	60 57
Romancos	666	170 93
San Andrés del Rey	172	44 14
Solanillos del Extremo	295	75 70
Taragudo	146	37 47
Tomellosa	413	105 99
Torija	715	183 49
Torre del Burgo	199	51 08
Trijueque	721	185 03
Utande	368	94 45
Valdeancheta	179	45 93
Valdearenas	559	143 46
Valdeavellano	380	97 53
Valdegrudas	251	64 42
Valderrebollo	190	48 76
Valdesaz	495	127 03
Valfermoso de las Monjas	232	59 53
Valfermoso de Tajuña	553	141 92

Villanueva de Argecilla	77	19 76
Villaviciosa	132	33 87
Yela	385	98 81
Yélamos de Abajo	334	85 71
Yélamos de Arriba	406	104 19
Total	21.796	5 593 84

Siendo veintiún mil setecientas noventa y seis el número de las unidades que han servido de tipo para el reparto y la cantidad repartida cinco mil quinientas noventa y tres pesetas ochenta y cuatro céntimos, salen aquellas gravadas al 25'664 por 100.

Brihuega 7 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Julian Peña.

YEBRA

Por el vecino de esta villa Julian Barragán, se me ha dado parte que en la noche del 7 del actual, le han sido sustraídas de la cuadra donde las encerraba, tres caballerías asnales de las señas que á continuación se expresan, sin que haya podido averiguar el paradero de las mismas á pesar de las diligencias practicadas.

Por lo que suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia, se sirvan indagar si se hallan en alguno de sus pueblos, y caso de ser halladas lo participen á esta Alcaldía.

Yebra 8 de Febrero de 1907.—El Alcalde, primer Teniente, Antonio Polo.

Señas de las caballerías.

Un burro pelo negro, de 10 años de edad, alzada regular, herrado de las manos, con la cola esquilada.

Una burra pelo rucio, de 9 años de edad, alzada regular, herrada de las manos, con una bucha de rastra de 3 á 4 meses de edad, pelo negro. Van aparejadas con cubierta de esparto sobre la albarda.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Atienza, las cuentas municipales del año 1906, por término de ocho días.

Alaminos, idem id. por quince días.

Medranda, idem id.

Gajanejos, idem id.

Aldeanueva de Guadalajara, idem id. y las del Pósito, por treinta días.

Torrecuadrada de Valles, idem id. y el reparto de consumos para 1907, por ocho días.

Padilla de Hita, idem id. y las del Pósito de 1906, por quince días.

Fuentelviejo, el reparto de consumos para 1907, por ocho días.

Auñon, el padrón de cédulas personales para el año 1907, por quince días.

El Ordial, idem id.

Fuentes, las cuentas del Pósito del año 1906, por treinta días.

Aguilar de Anguita, idem id. y el reparto de consumos por ocho días. También lo están por el término de quince días, las cuentas municipales de 1906.